

de la Provincia de N. de Julio último en que  
se quiza el del Partido de Cartagena  
de q. este Ayuntamiento no solo no ha he-  
cho efectivos sus descubiertos de la  
Contribucion del Subsidio industrial y  
de Comercio si que tambien se habia desun-  
tado de contestar a cuantas oficias le ha-  
bia dirigido, y enterada la Corporacion-Ayunta-  
do se manifiesta al Sr. Gobernante lo suce-  
sivo que le es el q. el Sr. Administrador  
de Cartagena la tenga en un recepto tan  
mal marcado tratandola de omisa y aun  
de impositiva; pues q. a aquel Jefe de la  
no puede ocultarle que el Ayuntamiento con aten-  
cion a los Suministros y haberes de la Guar-  
nion del Castillo esta prestando a la Real  
su distinguido servicio en las actuales criticas  
circunstancias, ni que en los lites sucesi-  
vamente del año ha libertado ya con dcha  
objeto 1823, y 24, y al paso que todas sus  
Contribuciones apenas cubren los tres cuartos  
parte de este importe. Pero que si en cumpli-  
to de dho. Administrador solo cumplen sus  
deberes y adquieren nuevos los Ayuntamientos  
q. gozan el Fisco en su totalidad el im-  
porte de las Contribuciones, en tal caso se  
obliga al de Aguilas a beneficiar a los que  
todos los de la Provincia siempre que se les  
relieve del pesado trabajo de los Suministros  
poseyendo en una Villa un Factor o  
encargado del de Merca segun con exp.